

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL ALMA VERDE

**XINIA ESPINOZA ESPINOZA
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 17.794

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL ALMA VERDE

Expediente N.º 17.794

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El artículo 50 de nuestra Carta Magna establece el derecho de todo costarricense a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. A este tipo de derecho se le denomina "derecho de tercera generación" o "derecho colectivo", ya que su titular no es la persona en forma individual, sino la colectividad.

Desde esta perspectiva, al Estado le corresponde crear los mecanismos necesarios no solo para impulsar la legislación que se requiere para atender los asuntos relacionados con el resguardo de nuestros recursos naturales y de nuestro medio ambiente, sino también para estimular a las comunidades para que formen parte activa en este proceso de defensa de la naturaleza.

El objeto de este proyecto de ley es incentivar a la población, a las asociaciones de desarrollo y otras formas organizadas de carácter no lucrativo, a las empresas y a los organismos nacionales e internacionales, a fin de preservar el ambiente en tareas, tales como la educación ambiental, la recuperación y la protección de los recursos naturales, la protección de los mantos acuíferos, los programas de reforestación, las campañas de limpieza de los ríos y las quebradas, los programas de reciclaje, etcétera.

Actualmente, algunos estratos de nuestra sociedad, principalmente los sectores más vulnerables, no comprenden la verdadera dimensión del problema del calentamiento global, de allí que este premio vendría a ser un incentivo no solo para informarse del tema, sino para tomar las medidas necesarias con respecto a las conductas que se llevan a cabo y que dañan el ambiente.

El efecto invernadero es un concepto extraño para las personas que viven en los rincones más alejados de nuestro territorio, quienes ignoran el papel fundamental que deben desempeñar para defender los recursos naturales del país.

Esta iniciativa no se enmarca en un determinado grupo de la población, sino que pretende fomentar la responsabilidad ambiental empresarial al instar a las empresas para que en su proceso productivo adopten técnicas que no degraden el ambiente y que, más bien, ayuden a recuperarlo, a fin de que puedan ser sujetas al premio. Este estímulo se llevará a cabo mediante un concurso anual que premiará la iniciativa desarrollada con mayor impacto en nuestra naturaleza.

En dicho concurso podrán participar las empresas privadas o las instituciones de naturaleza pública, las asociaciones de desarrollo y los demás grupos organizados debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad. No podrán ser sujetas de este premio las instituciones públicas cuya función principal o subsidiaria sea la de ejecutar las labores relacionadas con la protección de los recursos naturales.

El presente proyecto tiene la finalidad de crear un órgano presidido por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (Minaet), conformado por los diversos grupos interdisciplinarios encargados de evaluar el impacto que generan los diversos proyectos postulados para que sean acreedores del premio.

Dicho premio deberá incluirse dentro del presupuesto de la institución comprometida con el ambiente y será destinado para financiar, parcial o totalmente, uno o varios proyectos de interés social.

Asimismo, este incentivo representa la oportunidad de generar cambios positivos a corto, mediano y largo plazo en la sociedad costarricense, ya que fomenta acciones directas que no solo se reflejarán en beneficio de la naturaleza, sino también que el premio representa un movilizador social para los ganadores, quienes podrán desarrollar otros proyectos de naturaleza variada que fortalezcan a la comunidad.

Además de propiciar la participación ciudadana en proyectos ambientales, las comunidades podrán desarrollar proyectos como la compra de terrenos para proteger las nacientes y los mantos acuíferos, el mejoramiento de los acueductos, la creación de los centros de acopio, la compra de terrenos y la edificación de proyectos de vivienda, la construcción de CEN–Cinai o Ebais; así como la edificación de los salones comunales, entre muchos otros proyectos que la organización o la empresa ganadora consideren beneficien a la colectividad.

Por medio de esta iniciativa, se podrán atacar dos problemas medulares: la falta de compromiso y la poca participación de la sociedad civil en la protección de los recursos naturales, ya que la comunidad ganadora podrá satisfacer una o varias de las necesidades sociales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL ALMA VERDE

ARTÍCULO 1.- Finalidad

La presente Ley tiene por objeto estimular una cultura nacional de protección a la naturaleza y de responsabilidad ambiental individual y colectiva social, así como fortalecer las acciones tendientes a proteger nuestros recursos naturales y el medio ambiente, mediante la financiación de proyectos de bienestar social.

ARTÍCULO 2.- Creación del Premio Nacional Alma Verde

Créase el Premio Nacional Alma Verde, el cual será otorgado al ganador de un concurso que se realizará entre grupos debidamente organizados, asociaciones de desarrollo, empresas o instituciones públicas o privadas que ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en la conservación y la protección del medio ambiente. Este premio consiste en financiar, parcial o totalmente, uno o varios proyectos de bienestar social.

ARTÍCULO 3.- Procedimiento

Cada año, el comité ambiental comunitario podrá dedicar o denominar el concurso con algún nombre relacionado con el ambiente o la geografía costarricense.

Para valorar los proyectos y determinar al ganador, el presidente del comité convocará a este durante el mes de febrero de cada año.

Durante el mes de marzo de cada año, el comité ambiental comunitario anunciará la convocatoria del concurso en un medio de comunicación escrita de circulación nacional, como mínimo, así como por otros medios informativos. En el anuncio se consignará al menos la siguiente información:

- a) El nombre del premio ambiental.
- b) La motivación para convocar al concurso.
- c) Los requisitos necesarios para participar.
- d) El monto económico del premio.
- e) Las fechas de admisión de los proyectos, la declaratoria y la entrega del premio.
- f) El formato de los proyectos.
- g) Los temas participantes.
- h) Otros elementos que se consideren pertinentes.

La declaratoria del proyecto ganador se anunciará el 5 de junio y deberá publicarse por lo menos en un medio escrito de circulación nacional, con la posibilidad de divulgarlo en otros medios informativos. Este mismo día se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente.

La entrega del premio la llevará a cabo la persona que ocupe el cargo de presidente o presidenta de la República, en un acto oficial.

ARTÍCULO 4.- Integración del Comité Ambiental Comunitario

El Comité Ambiental Comunitario estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Minaet, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).
- c) Un representante de las universidades públicas, de las cuales se rotará su participación en forma anual.
- d) Un representante del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).
- e) Un representante de un grupo organizado y experto en materia ambiental, quien representará a la sociedad civil. Dicho representante deberá rotar anualmente y será escogido por mayoría calificada de los representantes de los incisos a), b), c) y d) de este artículo.

ARTÍCULO 5.- Prohibición de participación

Quedan excluidos del premio los entes o las instituciones públicas cuya función principal o subsidiaria sea la de ejecutar las labores relacionadas con el resguardo y la protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO 6.- Financiamiento

El presente premio se financiará de la siguiente manera:

- a) Se instruye al Ministerio de Hacienda para que presupueste la partida económica correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del Premio Nacional Alma Verde de cada año. Lo anterior se hará con los superávits de los presupuestos ordinarios y/o extraordinarios de las instituciones públicas, generados por la no ejecución presupuestaria del año anterior. Dichos recursos serán incorporados en el presupuesto ordinario siguiente del Minaet.
- b) Se instruye al Fonafifo para que cada año presupueste la partida económica correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del Premio Nacional Alma Verde.

c) Se faculta a cualquier institución estatal para que incluya dentro de su presupuesto las partidas necesarias para coadyuvar con el financiamiento del premio.

ARTÍCULO 7.- Monto del premio

El monto del Premio Nacional Alma Verde será el equivalente a doscientos salarios base del puesto de director de la Dirección General de Servicio Civil.

ARTÍCULO 8.- Ejecución del premio

El desembolso de la suma obtenida por haber sido acreedor al premio deberá ejecutarse en un plazo máximo de un año, contado a partir de la declaratoria oficial.

ARTÍCULO 9.- Alianzas estratégicas

Facúltase a Fonafifo para que establezca alianzas que capten contribuciones mediante convenios o donaciones, con instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con el objetivo de buscar los fondos necesarios para sufragar este premio.

ARTÍCULO 10.- Fiscalización

Una vez asignado el premio a la organización elegida, la Contraloría General de la República velará por el manejo adecuado de los recursos asignados, conforme a parámetros previamente establecidos por esta, tanto para la fiscalización como para posibles sanciones, en caso de incumplimiento.

Rige a partir de su publicación.

Xinia Espinoza Espinoza
DIPUTADA

29 de julio de 2010.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.